CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE CONSULTORIA Nro. 285-2026 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – M.C 020 DE 2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: *"CONTRATAR LA FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL COSTADO NORTE DE LA PISTA DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS".*

SEGUNDA. VALOR: El valor del contrato asciende a la totalidad del presupuesto oficial, esto es, la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($22.446.951,oo),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que acarree la ejecución contractual.

TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada para el presente contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP
16.12.2.3.2.02.02.009.45.2.2.004	Atender de manera eficiente las emergencias y situaciones de riesgo	70605

CUARTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

El pago al Consultor se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de las obligaciones contractuales, será de DOS (02) MESES, contados a partir del inicio electrónico del

contrato en la plataforma transaccional SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECÍFICAS:

El proyecto consiste en la elaboración de estudios y diseños de las obras requeridas para la estabilidad y protección del costado norte de la pista de patinaje el cual debe incluir la elaboración de la evaluación y peritaje técnico de la pata del muro mecánicamente armado con tierra y el diseño estructural de un muro de contención y/o pantalla anclada y/o de una solución apropiada según recomendaciones geotécnicas incluye presupuesto, elaboración y/o presentación de análisis de precios unitarios para la protección de la obra que se adelantan en la pista de patinaje.

El contratista deberá cumplir como mínimo y sin limitarse a lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales vigentes a la firma del Contrato, en las especialidades correspondientes, aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del Contrato resultante del presente proceso, además deberá dar cumplimiento a cualquier otra que el Municipio de Chinchiná a solicitud del supervisor y/o interventor considere que se debe tener en cuenta:

A continuación, se relacionan las principales normas que se debe tener en cuenta para la ejecución del contrato:

NORMAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO:

- REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10: Creado a través del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 y modificado por el Decreto Nacional 092 de 2011 "por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10".

- PBOT- Plan Básico de Ordenamiento Territorial: El cual es un instrumento técnico y normativo de planeación y gestión del territorio; conformado por un conjunto de acciones y políticas, administrativas y de planeación física, que orientan el desarrollo del territorio municipal en el corto, mediano y largo plazo, regulando la utilización, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural.

El informe final deberá comprender los siguientes componentes:

A. Introducción

Descripción y contenido del estudio

B. Localización:

Plano de localización detallada de la ubicación de las obras propuestas (muro, pantalla o solución propuesta de estabilidad), en el costado norte de la pista de patinaje, los planos del proyecto debe realizarse en una escala legible que permitir una visión general del municipio y la localización puntual de del proyecto, incluir el norte geográfico, coordenadas geográficas e identificar los elementos urbanos constitutivos del sector, así como los predios aledaños y los elementos vecinos de interés ambiental.

INFORME DE UBICACIÓN: Informe con la ubicación detallada del área de estudio dentro del casco urbano del Municipio, incluyendo su relación con el entorno inmediato.

C. Peritaje Técnico y Evaluación (Título A y C)

Este apartado se enfoca en el diagnóstico de la "pata" del muro mecánicamente armado con tierra.

- **Antecedentes y Recopilación de Información:** Análisis de la documentación técnica previa y registros de construcción del muro actual.

- **Inspección Visual y Registro Patológico:**
 - ✓ Mapeo detallado de grietas, fisuras o desprendimientos en la cara del muro.
 - ✓ Identificación de evidencias de asentamientos diferenciales o desplazamientos laterales.
 - ✓ Estado de los elementos de drenaje (lloraderos) y signos de saturación del relleno.

D. Diseño estructural

INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LA ESTRUCTURA: Incluyendo además las memorias y elaboración de la evaluación y peritaje técnico de la pata del muro mecánicamente armado con tierra.

En del diseño de las estructuras nuevas, deberá comprender los siguientes componentes:

- **Generalidades:** Deberá incluir la información básica del proyecto (Nombre, localización, descripción general del proyecto, nombre del diseñador), definir el grado de disipación de energía (DM0, DMI, o DES), el sistema estructural de resistencia sísmica para cada componente del proyecto, definir los materiales utilizados (Resistencias y módulos elásticos) correspondiendo con los datos de entrada del software utilizado, definir el método de análisis a utilizar, incluir información del software de modelación utilizado, incluir la información del tipo de suelo, profundidad de desplante, y tipo de cimentación conforme a lo descrito en el estudio de suelos, definir los parámetros sísmicos y el espectro de respuesta. El estudio deberá contener además los siguientes componentes.
 - ✓ Evaluacion de cargas: evaluación de cargas definitivas (muertas y vivas), empujes de tierras, presiones hidrostáticas y demás cargas en los casos que apliquen. Para los elementos de cubierta (Graderías), se deberá incluir la evaluación por cargas de viento conforme a lo descrito en el título B de la NSR-10.
 - ✓ Se deberá incluir el análisis sísmico, de combinaciones de carga, cálculo y chequeo de deflexiones.

- **Memoria de cálculo:** Presentar información del software incluyendo nombre, versión, principios del método de análisis, datos de entrada (Características de materiales, secciones, coordenadas, cargas,

geometría estructural, etc.) y datos de salida (Resultados obtenidos, en cuanto a deformaciones, desplazamientos, esfuerzos, reacciones, etc.).

- **Diseño de miembros estructurales:** Incluir memoria de cálculo de todos los elementos estructurales del proyecto.

- **Diseño de elementos no estructurales y/o elementos no estructurales**: Incluir memoria de cálculo de todos los elementos no estructurales del proyecto.

- **Planos estructurales con especificaciones técnicas y parámetros de diseño ajustados a la NSR-10:** Los planos deberán presentarse en escalas adecuadas, ser coherentes con el diseño arquitectónico y obras ya ejecutadas, incluir ejes estructurales, dimensiones, especificaciones técnicas, despieces de la totalidad de elementos, peso total del refuerzo, cortes y detalles de elementos, conexiones, soldaduras y elementos de anclajes, placas, juntas de dilatación, construcción y expansión.

- **Memorial de responsabilidad del profesional:** Indicar el nombre del proyecto, municipio, dirección del predio y fecha de elaboración, anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes.

E. Diseño hidráulico e hidrosanitario:

Los diseños de filtros y drenajes como mínimo deberá contener:

- **Memorias de diseño**: Incluirá el estudio hidrológico, hidráulico y análisis de registros de precipitación de fuentes de información adecuadas, la descripción y análisis de la dinámica hídrica superficial y subterránea en la zona de estudio. De igual manera, el cálculo de parámetros de diseño en función de las características del terreno, coeficiente de permeabilidad del suelo, condiciones de nivel freático, y la memoria de cálculo del diseño y chequeo hidráulico de las obras de drenaje, sub drenaje, empalmes con redes existentes o canalizaciones, según se requiera.

- **Planos:** Deberán ser presentados en escala legible, ser coherentes con los planos arquitectónicos e incluirán las redes de drenaje, filtros y/o manejo de aguas superficiales, convenciones, longitudes, diámetros, accesorios, ubicación de cajas, sumideros, cárcamos, cañuelas, canales, rejillas, etc.

- **Memorial de responsabilidad del profesional:** Indicar el nombre del proyecto, municipio, dirección del predio y fecha de elaboración, anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes.

NOTA GENERAL: Todos los planos deberán incluir la información del proyecto, ubicación, nombre y firma del diseñador (con su respectivo número de tarjeta profesional), fecha de realización y el aval de veracidad de la autoridad competente. Asimismo, deben guardar coherencia con las obras ya ejecutadas, asegurando que no se generen daños o perjuicios a las mismas.

F. Presupuesto, especificaciones técnicas y otros:

- **Presupuesto detallado de obra:** En el caso de ambos proyectos debe incluir todas las actividades contempladas en cada uno de los diseños, cantidades de obra, unidad de medida de pago, especificación para ítem, valor unitario (sin ítems globales), costo directo total, discriminación del AIU (con análisis detallado, costos administrativos, impuestos, costos de legalización, tasas y contribuciones municipales), presupuesto de interventoría (con análisis de factor prestacional, listado de profesionales con porcentaje de dedicación, análisis de equipos y transportes, plazos de ejecución de la interventoría), presupuesto para certificación RETIE, planes de manejo ambiental.

- **Análisis de precios unitarios:** Deben incluir herramientas, insumos y materiales, manos de obra, rendimientos y deberán estar soportados en precios del mercado regional, acompañados de cotizaciones comerciales en los casos necesarios.

- **Memoria de cantidades de obra:** Debe incluir todos los ítems contemplados en el presupuesto e incluir soporte gráfico donde se indiquen los elementos o las áreas de medición.

- **Cronograma de ejecución del proyecto** (Física y Financiera): Debe incluir la fase precontractual y de liquidación, debe estar diseñado guardando correlación con las actividades del presupuesto del proyecto (predecesoras, simultáneas, sucesión de actividades), e incluir ruta crítica.

- **FLUJO DE COSTOS DEL PROYECTO:** Debe estar acorde al cronograma del proyecto y corresponder con el presupuesto estimado y la totalidad de los ítems.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Deben presentarse las especificaciones de todos y cada uno de los ítems, guardando relación con el nombre del ítem, descripción, unidad de medida, forma de pago, materiales, equipos, ensayos y productos.

- **Proceso, secuencias de construcción y metodologías de construcción particulares:** Descripción general de las secuencias constructivas ideales para reducir los impactos del proyecto y señalar las metodologías particulares para las actividades con mayor especificidad técnica.

G. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

EL CONSULTOR ENTREGARÁ DOS (2) ORIGINALES IMPRESOS Y EN MEDIO DIGITAL CON TODA LA DOCUMENTACIÓN. Todos los planos deberán ser presentados totalmente digitalizados, a las escalas indicadas en los lineamientos, totalmente legibles, firmados en original y aprobados por el supervisor y/ interventor indicando escalas, cuadros de convenciones, rótulos indicados y contenido completo.

NOTA: Todos los entregables deben estar debidamente firmados por el profesional incluyendo además memorial de responsabilidad de diseño. Durante la ejecución de la consultoría, se deben tener en cuenta las recomendaciones técnicas y de diseño que indique la Oficina Asesora de Planeación e infraestructura del municipio de Chinchiná.

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Realizar los estudios acordes con los parámetros enunciados en las especificaciones técnicas del proceso y con las demás señaladas por la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura

3. Coordinar con la Alcaldía de Chinchiná, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.

4. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual, para todos los efectos, forma parte integral del contrato.

5. Verificar los conceptos de diseño básicos relacionados con el tipo de obra, los materiales a utilizar, las condiciones de servicio, los procedimientos constructivos y de demolición, las condiciones locales del sitio.

6. Ejercer control sobre la aplicación y cumplimiento de la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas, que sean de carácter obligatorio en su acatamiento.

7. Tener disponibilidad inmediata, con los profesionales establecidos por la entidad como infraestructura organizacional, para la ejecución del objeto contractual.

8. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.

9. Inspeccionar los sitios donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.

10. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.

11. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Chinchiná.

12. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar los estudios y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.

13. Permitir que los empleados o contratistas designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir su labor de revisión y control de los productos procesados o a procesar, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran, según sea el caso.

14. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

15. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

16. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.

17. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.

18. Presentar todos los informes parciales requeridos por el Municipio, además del informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados.

19. Prestar acompañamiento técnico a la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura durante los procesos de selección del contratista, y durante la ejecución de las obras, a través de los profesionales que participen en los estudios y diseños, con el fin de solucionar dudas o inconsistencias que se presenten en el desarrollo del proceso y que se deriven de los estudios y diseños, obligándose a hacer las aclaraciones pertinentes y ajustar los diseños y entregar los planos y demás documentos modificados, en el tiempo que determine EL MUNCIPIO DE CHINCHINÁ, atreves del supervisor y/o interventor designado.

DECIMA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: La Entidad está obligada a:

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura de la Administración Municipal o quienes hagan sus veces – JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento tardío de las obligaciones encomendadas al contratista. **b)** Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato. **c)** Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta

solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS:

21.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico y, hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico y, seis (06) meses más.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Información necesaria dentro de la póliza	*Número y año del contrato* *Objeto del contrato* *Firma del representante legal del Contratista* *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Chinchiná. Las partes acuerdan como domicilio contractual también el Municipio de Chinchiná Caldas.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través del Portal Único de Contratación SECOP II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación Pública y Formatos.
- Propuesta presentada por el contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para efectos legales, todos los documentos producidos en virtud del PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – M.C 020 DE 2026, constituyen el CONTRATO DE CONSULTORIA Nro. 285 de 2026.

Dado en el Municipio de Chinchiná Caldas, en el mes de Mayo del año 2026.